



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.

Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124

E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina General, de este domicilio, con identidad número 1001-1965-00100; en su condición de Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo “**EMPLEADOR**” y **JOSE NELSON BEJARANO ESPINOZA**, mayor de edad, casado, vecino del municipio de Yamaranguila, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureño, y con identidad número **1016-1959-00240**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo “**EL EMPLEADO**” hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente “**Contrato Individual de Trabajo**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios: El empleado declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de La Esperanza como “**Auditor Fiscal**” para brindar apoyo al Departamento de Control Tributario, en el cumplimiento de las diferentes funciones que competen”, quien tendrá su sede en La Alcaldía Municipal de La Esperanza, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento dentro de la misma municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:

El empleado, se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Planificar, identificar y realizar rutas de distribución y entrega de avisos de cobros en su primer y segundo requerimiento, a los contribuyentes, en mora y priorizando los mayores a cinco años.
2. Mapeo de barrios y colonias de los contribuyentes en mora identificados.
3. Dar seguimiento y verificación constantes a las declaratorias de ingresos de los contribuyentes y su mora.
4. Realizar la gestión de cobranza personalizada a los contribuyentes que tengan mora, a través de las visitas domiciliarias, llamadas telefónicas y/o envío de correos electrónicos, y otros medios digitales, dependiendo el caso.
5. Identificación de botaderos clandestinos de residuos sólidos
6. Presentar un control y archivo adecuado de la documentación correspondiente a los contribuyentes asignados.
7. Elaboración y remisión al asesor legal de la municipalidad, de las moras por contribuyentes, para aplicación según caso, de medidas por la vía de apremio (legal) en conjunto con jefe del departamento.
8. Apoyar en relación a los operativos destinados a la recuperación de deuda que se organicen por parte del departamento de control tributario o en conjunto con otras dependencias.

CLAUSULA TERCERA: Vigencia y duración del Contrato. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y estará sujeto a la normativa del derecho aplicable,



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.

Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124

E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



prestando el empleado sus servicios profesionales a partir del 07 de agosto al 30 de diciembre de año 2023.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo. - El empleado queda obligado a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad como empleado público de lunes a jueves entrando por la mañana de 08:00 AM a 12:00 PM y por la tarde de 01:00 PM a 05:00 PM y los viernes entrando por la mañana de 08:00 AM a 12:00 PM y por la tarde de 01:00 PM a 04:00 PM.

CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato. - El empleado, devengará por sus servicios profesionales, un primer pago de salario por **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (Lps. 10,476.19)** por los primeros 25 días y de **septiembre a diciembre pagos mensuales de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 12,571.43)**, Contra la entrega de productos mensuales (Informes), de la remuneración se harán deducciones legales correspondientes al 12.5% (Doce Punto Cinco Por ciento) correspondiente a la retención al Impuesto sobre la Renta (ISR) según el artículo 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios profesionales, y las que por mandato judicial apliquen.

CLAUSULA SEXTA: Viáticos y gastos de viaje. - La Municipalidad proporcionara al empleado cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el “Reglamento de Viáticos y otro Gastos de Empleados Públicos de La Municipalidad” de acuerdo al grado y categoría que le corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión de Contrato. - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por muerte del empleado.
3. Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo según lo establecido en el Código de Trabajo y en conformidad según el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad.
4. Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.
5. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.
6. Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
7. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga imposible el cumplimiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.

Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124

E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



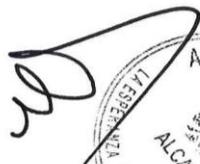
8. Las que establezca el Código del Trabajo en los artículos 111 y 112 y demás relacionados.

CLAUSULA OCTAVA: para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectora de Trabajo de su jurisdicción.

CLAUSULA NOVENA: Leyes Aplicables. - Las partes contratantes expresan que, dadas la naturaleza de este contrato, estarán únicamente regidos por las Leyes que establecen el Ministerio del Trabajo y lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA: Clausula Especial.- Por la naturaleza del presente contrato, las partes declaran y aceptan la inexistencia de una relación Permanente de Trabajo: Nada de lo Contenido en este Contrato constituye una relación de trabajo Permanente, ni de seguridad social alguna de La Alcaldía Municipal de La Esperanza con el empleado, por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley de servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato de Servicios de Profesionales.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Aceptación de Condiciones. - Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



Dr. Miguel Antonio Fajardo
Empleador



José Nelson Bejarano Espinoza
Empleado